

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 9 de octubre de 2024

N° 00139-2024-GG-OSITRAN

### VISTOS:

El Memorando N° 0304-2024-JTI-GA-OSITRAN, el Informe N° 0190-2024-JTI-GA-OSITRAN y el Memorando N° 0308-2024-JTI-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Informe N° 0673-2024-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01106-2024-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 01815-2024-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0149-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 04 de diciembre de 2023, como resultado del Concurso Público N° 003-2023-OSITRAN-Segunda Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 028-2023-OSITRAN con la empresa BIGSECURE S.A.C., para la prestación "Servicio de suscripción a la plataforma de colaboración Microsoft Office 365 para el Ositrán", por el monto de S/ 2 390 976,00 (Dos millones trescientos noventa mil novecientos setenta y seis con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, con Memorando N° 0304-2024-JTI-GA-OSITRAN del 06 de septiembre de 2024, que hace suyo el Informe N° 0190-2024-JTI-GA-OSITRAN, la Jefatura de Tecnologías de la Información manifestó la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2023-OSITRAN, con la finalidad de renovar las licencias próximas a vencer, así como para la adquisición de nuevas licencias, debido al crecimiento orgánico de usuarios en la entidad. Dicha información fue actualizada por el área usuaria del servicio, a través del Memorando N° 0308-2024-JTI-GA-OSITRAN del 16 de septiembre de 2024;

Que, con Memorando N° 01106-2024-GPP-OSITRAN del 20 de septiembre de 2024, en respuesta al Memorando N° 01710-2024-GA-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite y suscribe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00933, por el monto de S/ 14 145,04 (Catorce mil ciento cuarenta y cinco con 04/100 Soles), así como suscribió la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2025, por el importe de S/ 121 605,12 (Ciento veintiún mil seiscientos cinco con 12/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2026, por la suma de S/ 121 605,12 (Ciento veintiún mil seiscientos cinco con 12/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0673-2024-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 26 de septiembre de 2024, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluye que la Entidad se encuentra facultada y habilitada para disponer la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 028-2023-OSITRAN, suscrito con la empresa BIGSECURE S.A.C., para la prestación del "Servicio de suscripción a la plataforma de colaboración Microsoft Office 365 para el Ositrán", mediante resolución previa, hasta por el monto de S/ 257 355,28 (Doscientos cincuenta siete mil trescientos cincuenta y cinco con 28/100 Soles); que representa el 10.764% del monto del contrato original, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, mediante Memorando N° 01815-2024-GA-OSITRAN, recibido el 30 de septiembre de 2024, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General, la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 028-2023-OSITRAN, para la prestación del “Servicio de suscripción a la plataforma de colaboración Microsoft Office 365 para el Ositrán”, previa opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en lo referido a la ejecución de prestaciones adicionales, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, acerca de las prestaciones adicionales en bienes y servicios, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE ha señalado, a través de la Opinión N° 015-2020/DTN, emitida el 10 de febrero de 2020, que: *“3.1 Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. 3.2 De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas. 3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”.*

Que, la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial han coincidido en concluir que se han cumplido con los requisitos para la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 028-2023-OSITRAN; en ese sentido, mediante Informe N° 0149-2024-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 028-2023-OSITRAN, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y técnica, remitido a través del Memorando N° 01815-2024-GA-OSITRAN que eleva los Memorando N° 0304-2024-JTI-GA-OSITRAN, Informe N° 0190-2024-JTI-GA-OSITRAN, Memorando N° 0308-2024-JTI-GA-OSITRAN, e Informe N° 0673-2024-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 01106-2024-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0061-2023-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de bienes, servicios y consultorías;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225,

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; y la Resolución de Presidencia N° 0061-2023-PD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 028-2023-OSITRAN, para la prestación del “Servicio de suscripción a la plataforma de colaboración Microsoft Office 365 para el Ositrán”, hasta por la suma de S/ 257 355,28 (Doscientos cincuenta siete mil trescientos cincuenta y cinco con 28/100 Soles), que equivale a 10.764% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por:

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**Gerente General  
Gerencia General

Visado por:

**JAVIER CHOCANO PORTILLO**Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por:

**THOU SU CHEN CHEN**Jefa de la Gerencia de Administración  
Gerencia de Administración

Visado por:

**JHON GUTIÉRREZ INCA**Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)  
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT 2024127189

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)